

**RESOLUCION N° 1759/18**

Ref.: Registra Programa de Emisión Global de Bonos Financieros en Dólares Americanos USD2 de **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.**

Asunción, 17 de julio de 2018.

**VISTO:** La Ley N° 5810/17 del Mercado de Valores, la ley N° 861/96 General de Banco, Financieras y otras Entidades de Crédito, la Resolución del Directorio N° 8 del Banco Central del Paraguay, Acta N° 50 de fecha 09/08/2011, por la cual se modifica la Resolución N° 10 Acta N° 75 de fecha 23/08/2004 y se limita la emisión de Bonos Financieros de oferta pública a través de la Bolsa de Valores; la Resolución SB.SG N° 00089/2018 de fecha 22/06/2018 de la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay; las Resoluciones Nros. N° 763/04, CG N° 3/11, CG N° 5/11, CG N° 26/17 de la Comisión Nacional de Valores; y las Resoluciones Nros. 885/09, 1010/11, 1392/15, 1704/17 de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.;

**CONSIDERANDO:** Las notas y documentaciones presentados por **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** en fechas 26 de marzo de 2018 y 13 de julio de 2018, solicitando la inscripción de Bonos Financieros, a ser emitidos bajo el esquema de Programa de Emisión Global USD2, por un monto total de hasta USD. 200.000.000,00 (Dólares Americanos Doscientos Millones con 00/100), cuyas características y condiciones se encuentran establecidas en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas 09 de febrero de 2018, Acta de Directorio N° 568 de fecha 28 de febrero de 2018 y Acta de Directorio N° 582 de fecha 27 de junio de 2018.

Que, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2018 de **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.**, se resuelve la emisión de Bonos Financieros bajo el esquema de Programa de Emisión Global USD2, conforme a lo previsto en la Resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay N° 8, Acta N° 50 de fecha 09 de agosto de 2011, en la Resolución CNV N° 3/11 de la Comisión Nacional de Valores y demás normas dictadas al efecto por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

Que, en el Acta de Directorio N° 568 de fecha 28 de febrero de 2018 y el Acta de Directorio N° 582 de 27 de junio de 2018 del Directorio de **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.**, se establecen las condiciones de emisión de Bonos bajo el esquema de Programa de Emisión Global USD 2, por valor de hasta USD. 200.000.000,00 (Dólares Americanos Doscientos Millones con 00/100).

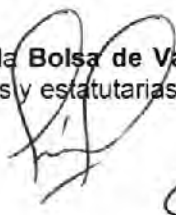
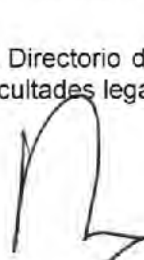
Que por Resolución SB.SG. N° 00089/2018 de fecha 22 de junio de 2018, la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay, autorizó la emisión de Bonos Financieros de **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.**

Que, el Directorio de la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. a través de su Resolución BVPASA N° 1392/15 de fecha 05 de mayo de 2015, resolvió autorizar la inscripción de **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** como **Entidad Financiera Emisora de Títulos Financieros de Renta Fija** en los registros de la BVPASA.

Que, los documentos presentados por la Sociedad obran en los registros de la BVPASA, y no significa que ésta exprese un juicio de valor acerca de los mismos, ni sobre el emisor.

**POR TANTO**, el Directorio de la **Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE:**



**RESOLUCION N° 1759/18**

1°- **REGISTRAR** el Programa de Emisión Global de Bonos Financieros USD2 de **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.**, en los términos y condiciones establecidos en el considerando de la presente Resolución, para ser negociados a través de las ruedas de negociación de la BVPASA, vía **Sistema Electrónico de Negociación**:

<b>Denominación del Programa:</b>	USD2
<b>Monto de la Emisión Global:</b>	USD. 200.000.000,00 (Dólares Americanos Doscientos Millones con 00/100)
<b>Moneda:</b>	Dólares Americanos.
<b>Montos Mínimos:</b>	De acuerdo a lo establecido en la Res. BVPASA N° 1704/17, para negociaciones en el mercado primario: No deberán ser inferiores a 300 (trescientos) salarios mínimos o su equivalente en moneda extranjera, representados en múltiplos de Gs. 1.000.000 (Guaraníes Un millón), para emisiones en guaraníes; y para emisiones en moneda extranjera representados en múltiplos de USD 1.000,00 (Dólares Americanos Un Mil con 00/100). Para negociaciones en el mercado secundario: A partir de Gs.1.000.000 (Guaraníes Un millón), para emisiones en guaraníes; y para emisiones en moneda extranjera a partir del equivalente a USD 1.000,00 (Dólares Americanos Un Mil con 00/100)
<b>Plazo de Vencimiento:</b>	Entre 541 y 3.650 días.
<b>Tasa de Interés:</b>	A ser establecida en cada Serie a ser emitida.
<b>Pago de Capital:</b>	A ser establecida en cada Serie a ser emitida.
<b>Pago de Intereses:</b>	A ser establecida en cada Serie a ser emitida.
<b>Plazo de Colocación:</b>	De acuerdo a las normas vigentes
<b>Garantía:</b>	Común.
<b>Destino de los fondos:</b>	Capital operativo para financiamiento de mediano y largo plazo al sector productivo y comercial.
<b>Forma y Lugar de Pago:</b>	A través del Agente de Pago designado por la BVPASA para la realización de los débitos y créditos en las cuentas de liquidación Habilitadas en el Banco Itaú Paraguay S.A., por los montos afectados y declarados en el título global de cada serie colocada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución BVPASA N° 885/09 que establece el Reglamento del Sistema Electrónico de Negociación.

**Otras Informaciones:**

La negociación, transferencia y pagos de capital, amortización e intereses correspondientes al título global se efectuarán a través de los mecanismos establecidos en el Reglamento Operativo y en el Reglamento Operativo del Sistema Electrónico de Negociación, en el Contrato de

**RESOLUCION N° 1759/18**

Custodia, Compensación y Liquidación que será suscripto con la BVPASA.

2°- **ACLARAR** que para tramitar el registro de emisiones de Series, el emisor dispondrá de un plazo de 120 (ciento veinte) días a ser computados desde la fecha de la Resolución SB. SG. N° 00089/2018 de fecha 22 de junio de 2018 de la Superintendencia de Bancos, según lo previsto en el numeral 5° de dicho acto administrativo, y conforme a las disposiciones establecidas según la Resolución BVPASA N° 885/09.

3°- **DISPONER** que los intermediarios de valores deberán emitir los certificados de liquidación conforme a los parámetros establecidos para la negociación de los bonos, e incluir en los mismos la siguiente advertencia: "La emisión del presente programa de emisión global y sus series no está alcanzada por la Ley N° 2334/03 y en consecuencia no se encuentra asegurada por el Fondo de Garantía de Depósitos. La inversión en los bonos emitidos se realiza con la única garantía del patrimonio de la entidad emisora y no obliga al Estado, al Banco Central del Paraguay, a la Superintendencia de Bancos, ni al Fondo de Garantía de Depósitos. En caso de liquidación de la entidad emisora, sus acreencias serán honradas en el orden de prelación previsto en el Código Civil, en el proceso de liquidación correspondiente".

4°- **ACLARAR** que la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. no se pronuncia sobre la calidad de los títulos valores registrados emergentes de las operaciones pactadas en su recinto. La circunstancia que la Bolsa haya inscripto los mismos no significa que garantice su pago y la solvencia del Emisor. En consecuencia, la Bolsa no se hace responsable de ningún tipo de daño que perjudique a los inversionistas que los adquieran, por lo tanto, el inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir los títulos valores a que se refiere esta Resolución.

5°- **REMITIR** copia a la Comisión Nacional de Valores y a **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.**

6°- **COMUNICAR** a quienes corresponda y archívese.

EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCIÓN S.A.



Pablo Cheng Lu



César Paredes



Rodrigo Callizo

Alfredo Palacios

Gustavo Sanabría

Sergio Pérez



Fernando Alvarez

Maximiliano Altieri

Albaro Acosta